



Acta N° 12 de fecha 20 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 14.-

NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A. – RETIRO DEL MERCADO DE VALORES – POR LA QUE SE REVOCA SU INSCRIPCIÓN EN EL “REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES.-

Página 1 de 5

VISTO: la Ley N° 5810/2017 “MERCADO DE VALORES”; la Ley N° 7162/2023 “QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES EN SUSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y LE OTORGA MAYORES ATRIBUCIONES”; el “PROCEDIMIENTO PREVIO Y DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE DENUNCIAS ELEVADAS AL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, LA SUB GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS Y OTRAS DEPENDENCIAS TÉCNICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”, aprobado por Resolución N° 2, Acta N° 19 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado y ampliado por Resolución N° 25, Acta N° 63 de fecha 2 de noviembre de 2023; la nota de Negocios Bursátiles Casa de Bolsa S.A. de fecha 19 de octubre de 2023; la nota de CONAUDIT Contadores & Auditores Asociados de fecha 16 de noviembre de 2023; la Resolución N° 3.227/25 de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción de fecha 27 de enero de 2025; los informes SV.IS.DIF N° 3/2023, SV.IS.DSIS N° 3/2025, la nota SV.SG. N° 31/2025 y la providencia de la Superintendencia de Valores de fechas 1 de noviembre de 2023, 28 de enero, 11 de febrero y 6 de marzo de 2025; los dictámenes GUJ.DJSEF. N° 70/2024, GUJ.DJ.SMV-IP N°s. 9/2024, 7/2025 y la providencia GUJ. N° 65/2025 de la Unidad Jurídica de fechas 31 de julio, 16 de diciembre de 2024, 6 y 12 de marzo de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 19 de marzo de 2025; el memorando SV.SG. N° 6/2025 del Superintendente de Valores de fecha 20 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, por Informe SV.IS.DIF N° 3/2023 de fecha 01/11/2023, la División Inspección y Fiscalización de la Intendencia de Supervisión de la Superintendencia de Valores [SIV] informó que, en el marco de las tareas de supervisión realizadas a la Casa de Bolsa “Negocios Bursátiles S.A.” [NB Casa de Bolsa] se ha efectuado una visita *in situ* al domicilio declarado por la firma ante la SIV.

1. De los hechos.

1.1. Primera verificación *in situ*.

Que, el equipo de supervisión y fiscalización, en fecha 16/10/2023, se constituyó en la dirección asentada en el Registro, sito en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2050, en el edificio *World Trade Center*, Torre 3, piso 16, oficina D y constató que en el local se encontraba funcionando otra firma comercial, no así la Casa de Bolsa Negocios Bursátiles S.A.

Que, en el lugar y en el marco de la verificación referida, el equipo de supervisión tomó testimonio a una persona que se encontraba en el mismo y que fungía de guardia de seguridad. Esta persona informó que la Casa de Bolsa en cuestión se encontraba operando en el mismo edificio, misma Torre, pero en el piso 8, oficina D; es decir, en una dirección distinta a la declarada ante la SIV.

Que, a fin de constatar lo testimoniado, el equipo de supervisión se apersonó en el edificio *World Trade Center*, Torre 3, piso 8, oficina D y pudo verificar que en el lugar se exhibía cartelera con la denominación “Casa de Bolsa”, sin embargo, el acceso principal se encontraba cerrado y se podía notar a simple vista, desde el exterior, que la oficina no contaba con muebles ni equipos informáticos, como tampoco empleados.

**RESOLUCIÓN N° 14.-****NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A. – RETIRO DEL MERCADO DE VALORES – POR LA QUE SE REVOCA SU INSCRIPCIÓN EN EL “REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES.-**

Página 2 de 5

Que, posteriormente, continuando las averiguaciones sobre la referida Casa de Bolsa, el equipo de supervisión tomó conocimiento que la entidad habría trasladado sus oficinas a la dirección sito en calle San Juan XXIII 1815, edificio *Park Plaza*. A fin de corroborar la información, nuevamente el equipo de supervisión se constituyó en el lugar, en donde al solicitar información sobre la Casa de Bolsa, la persona que cumplía las funciones de recepcionista indicó que las oficinas de ésta se encontraban en el piso 6, oficina C del edificio. Una vez en el lugar, se pudo constatar que efectivamente en el sitio asentaba sus oficinas la firma Casa de Bolsa Negocios Bursátiles S.A., sin embargo, la misma se encontraba cerrada y a simple vista se podía notar, desde el exterior, que la oficina contaba con muebles básicos, sin equipos informáticos, ni empleados; los supervisores dejaron constancia en acta, de todo lo constatado y verificado.

1.2. Solicitud de suspensión de actividades.

Que, en fecha 20/10/2023, según nota de fecha 19/10/2023, remitida vía correo electrónico, Agustín Estrada Palomeque – Presidente de la Casa de Bolsa - informó que el personal de la entidad presentó renuncia y dada esa circunstancia, solicitó la suspensión de la licencia para operar a dicha firma, en atención a que –según alegó– no contaba con el plantel de empleados suficientes para operar.

Que, en este orden, la nota presentada, membretada como “NB Casa de Bolsa” suscripta electrónicamente y remitida por correo electrónico de fecha 20/10/2023 (remitente Agustín Estrada agustin@nbcasadebolsa.com.py – mesa de entrada N° EM 0449), se tiene que la misma fue realizada por el Presidente de la entidad NB Casa de Bolsa, conforme se encuentra acreditado con el acta de la Asamblea General Ordinaria de la firma, N° 20 de fecha 19/07/2023.

Que, la solicitud de suspensión de la licencia por no contar con el plantel suficiente para operar, arriba referida y remitida al Superintendente de Valores, no se encuentra prevista en las disposiciones vigentes; la posibilidad de autorizar dicha suspensión por inconvenientes o situaciones internas que la entidad pudiera estar atravesando, no encuentra fundamentos legales ni normativos para ser autorizada, de lo que resulta improcedente su análisis.

1.3. Segunda verificación *in situ*.

Que, con el objeto de verificar el funcionamiento y operatividad de la referenciada Casa de Bolsa y en seguimiento al Informe SV.IS.DIF N° 3/2023 de fecha 11/02/2025, los funcionarios de la Superintendencia de Valores se constituyeron nuevamente en el domicilio registrado en los archivos de la SIV, ubicado en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2050, edificio *World Trade Center*, Torre 3, piso 16, oficina D, el día 29/01/2025 a las 9:00 horas, constatándose que en el lugar efectivamente no operaba la firma NB Casa de Bolsa sino otra firma de rubro diferente.

Que, posteriormente, siendo las 10:00 horas del mismo día, la supervisión se trasladó a la dirección ubicada en la calle San Juan XXIII N° 1815, edificio *Park Plaza*, piso 6, oficina C, verificándose que firma NB Casa de Bolsa tampoco operaba en esa dirección.

Que, en el mismo sentido, cabe señalar que en las direcciones señaladas los supervisores fueron atendidos por el personal de recepción de cada edificio, respectivamente; éstos confirmaron que la firma



RESOLUCIÓN N° 14.-

NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A. – RETIRO DEL MERCADO DE VALORES – POR LA QUE SE REVOCA SU INSCRIPCIÓN EN EL “REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES.-

Página 3 de 5

NB Casa de Bolsa ya no operaba en dichos lugares. Todo lo manifestado fue asentado en el acta de constatación de fecha 19/01/2025, obrante en el expediente.

1.4. Sanción aplicada por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción [BVPASA].

Que, paralelamente, cabe mencionar que, en fecha 27/12/2023, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción (BVPASA), comunicó a la SIV, vía correo electrónico, que se había dictado la Resolución N° 2.880/23 por la que concluyó el sumario administrativo instruido a la firma Negocios Bursátiles Casa de Bolsa S.A.. A través de la citada Resolución, la BVPASA dispuso suspender a la Casa de Bolsa para operar en la Bolsa de Valores de Asunción, por el plazo de 1 (un) año, por la falta de presentación de información de carácter obligatorio en el plazo requerido a dicha entidad. Al fundamentar la resolución, el juez señaló además que se constituyó en la sede de NB Casa de Bolsa, constatando que el lugar se encontraba cerrado y las oficinas totalmente vacías, infiriéndose que no contaba con trabajadores esenciales para el desempeño de sus funciones como Casa de Bolsa, como ser operadores y oficial de cumplimiento.

Que, mediante la Resolución N° 3.227/25 de fecha 27 de enero de 2025, la BVPASA renovó la suspensión de las operaciones de la firma NB Casa de Bolsa, por el término de un año adicional.

1.5. Omisión de remisión de información a la SIV.

Que, por Informe SV.IS.DIF N° 3/2023 de fecha 01/11/2023, la División Inspección y Fiscalización de la Intendencia de Supervisión de la SIV comunicó que la Casa de Bolsa en cuestión omitió remitir a la SIV, la siguiente información: [i] “Registro Diario de Operaciones Extrabursátiles” desde el 13/01/2023 cabe señalar que la SIV solicitó en reiteradas ocasiones la remisión de dicha información, ello puede constatarse con los correos electrónicos remitidos a la entidad en fechas 05, 13 y 14/07/2023, 14 y 20/09/2023; [ii] el reporte diario “Determinación del Nivel de Exposición” desde el 14/06/2023, planilla en la cual se expone el cálculo de la exposición al riesgo de la cartera propia de la Casa de Bolsa al final de cada día y cargada en el repositorio de información “Cloud CNV” (plataforma electrónica), el incumplimiento de la presentación del mencionado reporte fue comunicado vía correo electrónico en fechas 14/09/2023 y 20/09/2023. Esta omisión de información impide a la Supervisión definir las “Condiciones de Solvencia - Riesgo de Patrimonial” así como conocer el estado financiero general de la entidad.

Que, en el citado Informe SV.IS.DIF N° 3/2023 de fecha 01/11/2023, se menciona que se ha procedido a una revisión exhaustiva del cumplimiento de las obligaciones de remisión de información periódica, comunicaciones y operaciones realizadas entre el 19/10/2023 y 10/01/2025, identificando que los incumplimientos no solo persisten sino que han ido incrementándose, identificando la falta de remisión de: información sobre operaciones extrabursátiles, determinación del nivel de exposición (Anexo H), información sobre hechos relevantes y los estados financieros trimestrales y anuales, además, que la última comunicación formal recibida de la citada Casa de Bolsa fue la nota de fecha 19/10/2023 ingresada por mesa de entrada como N° EM0449, de solicitud de suspensión de licencia.

Que, la falta de información y presentación en tiempo y forma de los informes referenciados en párrafos anteriores, quebranta el principio de la protección a los inversores, en razón de que uno de los



RESOLUCIÓN N° 14.-

NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A. – RETIRO DEL MERCADO DE VALORES – POR LA QUE SE REVOCA SU INSCRIPCIÓN EN EL “REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES.-

Página 4 de 5

pilares fundamentales del mercado de valores radica en la importancia del acceso a la información relevante, suficiente y oportuna para la toma de decisiones. La omisión de presentar la información en las condiciones referidas, viola principios propios del mercado de valores y las disposiciones normativas que la recogen.

2. Análisis de los hechos presentados.

Que, conforme a las circunstancias de hecho previamente apuntadas se puede afirmar que, NB Casa de Bolsa no se encuentra operativa. Ello queda evidenciado, primeramente, en el hecho de que la firma ya no asienta su oficina en la dirección registrada en la SIV ni en otra de la que tenga conocimiento el supervisor; ello se corrobora además con los informes y actas de constatación elaborados tanto por la supervisión como por la BVPASA.

Que, en segundo término, la inactividad señalada queda aún más palpable con el hecho que la firma omitió remitir al supervisor información contable en tiempo y forma oportunos y que no registra operaciones en el mercado bursátil desde mediados del 2023.

Que, todo lo anterior nos lleva a la convicción de que la entidad no realiza operaciones bursátiles reguladas de manera profesional y habitual, requisito esencial para ser considerada una intermediaria de valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley N° 5810/2017 “Mercado de Valores”.

Que, la inactividad demostrada impide que el supervisor cuente con la información actualizada sobre la sociedad y ello, a la postre, redundará en la desprotección del público inversionista y de los agentes intervinientes en el mercado de valores, dado el desconocimiento de los mismos sobre la situación real de la entidad en cuestión, a pesar de ser una entidad fiscalizada por la SIV.

Que, como un hecho indicador adicional, encontramos que la propia firma en cuestión solicitó al supervisor la “suspensión de la licencia” (situación no prevista en la normativa vigente), con el argumento de que no cuenta con personal para seguir operando en el mercado.

Que, por todo lo expuesto resulta evidente que la firma NB Casa de Bolsa ha resuelto dejar de operar en el mercado de valores –repetimos– dado el abandono del local sede de la Casa de Bolsa, la omisión de remisión de información y el pedido de suspensión de actividades.

Que, sobre el particular, es el Banco Central del Paraguay, en virtud de los artículos 14, literal d) y el 106 de la Ley N° 5810/2023 en concordancia con lo establecido en artículo 6°, inciso q) de la Ley N° 7162/22 «Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones», el que autoriza a una Casa de Bolsa a inscribirse en el registro y a operar en el mercado regulado.

Que, en contrapartida, es igualmente la banca matriz, de acuerdo con las facultades establecidas también en el citado artículo 6° de la Ley N° 7162/2022, la que puede disponer el retiro de una entidad regulada del mercado de valores, priorizando la protección del inversionista quien, al fin y al cabo, es el basamento de la regulación de este mercado.

Que, en este caso en particular, al efecto de abonar la procedencia del retiro del mercado de la firma NB Casa de Bolsa, resulta necesario reafirmar como punto central o el sustento principal de ésta,



Acta N° 12 de fecha 20 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 14.-

NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A. – RETIRO DEL MERCADO DE VALORES – POR LA QUE SE REVOCA SU INSCRIPCIÓN EN EL “REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES.-

Página 5 de 5

el desinterés manifiesto expresado por la firma en cuestión en seguir operando en este mercado o el abandono de sus actividades para lo cual fue inscripta.

Que, el fin de la supervisión en el mercado de valores es la protección al inversionista y agentes intervinientes, para lo cual se debe garantizar que los supervisados accedan a información real y fidedigna de una entidad. En el caso en particular, resulta materialmente imposible acceder a información fidedigna sobre NB Casa de Bolsa, puesto que la misma no provee información ni la supervisión puede acceder a ella porque la firma siquiera cuenta con oficinas.

Que, al respecto, el artículo 165 de la Ley N° 5810/17 “Mercado de Valores”, es claro al disponer que es función de la SIV, a más de velar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la ley y sus reglamentaciones, facilitar la difusión de la información necesaria para proteger a los inversionistas.

Que, mal podría el Banco Central del Paraguay mantener en vigencia la inscripción en el respectivo Registro, de una entidad que no cumple las condiciones básicas para operar en el mercado de valores, *máxime* cuando la entidad demuestra desinterés en seguir operando.

Que, en ese contexto, el Banco Central del Paraguay entiende que habiéndose constatado que la firma NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A, no se encuentra operando de forma profesional y habitual desde el 16/10/2023, habiendo llevado a cabo la supervisión todos los actos necesarios para constatar esta situación en el tiempo, así como la falta de remisión de información y reporte de operaciones, expuestas previamente, debe disponer el retiro del mercado de valores de la citada entidad en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 7162/2023 “Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones”, artículo 6° “Obligaciones y Atribuciones” - inciso q).

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1°) Disponer el RETIRO DEL MERCADO DE VALORES de la firma NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.--
- 2°) Instruir a la Superintendencia de Valores a revocar la inscripción de la firma NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A en el Registro del Mercado de Valores.-----
- 3°) Establecer que la entidad NEGOCIOS BURSÁTILES CASA DE BOLSA S.A. deberá abstenerse de realizar operaciones a partir de la presente Resolución.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda, publicar en la página web del Banco Central del Paraguay y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-

HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-

LIANA CABALLERO KRAUSE.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]